



Resolución de Gerencia General

038-2021-AM/GG

APROBACION PARCIAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, AFECTADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA SAN ANTONIO DE ESQUILACHE, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA Y REGION PUNO”

San Juan de Miraflores, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

La Carta N° GL-C-13-2021-LOTE3-518-ESQUILACHE del Contratista CONSORCIO SAS, la Carta N° 097-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Informe N° 46-2021-AM/DGO-ESQ-EVC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 254-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 050-2021-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-013-2019 de fecha 01.04.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca del río San Antonio, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2021-AM/GG del 18.03.2021 se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, la que se sustentó en la necesidad de extraer material de desmonte de mina en el PAM ID8785, por debajo de la napa freática y su relleno posterior con material coluvial o rocoso hasta alcanzar los niveles de la topografía circundante;

Que, el Contratista mediante Carta N° GL-C-13-2021-LOTE3-518-ESQUILACHE de fecha 26.04.2021, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta y uno (31) días calendario, la que sustentó en el plazo requerido para la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 autorizada por la Entidad, regulada por el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento, en el mismo contexto cumplió con anotar en el Asiento N° 553 de fecha 19.04.2021 el inicio y fin de las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo;



Que, la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL mediante Carta N° 097-2021-CSM/ESQUILACHE/Adm-029 de fecha 04.05.2021 adjuntó el “Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 – mayo de 2021”, recomendando su aprobación parcial por trece (13) días calendario, sustentado en lo siguiente:

- (i) De la evaluación efectuada al cronograma de ejecución de obra vigente, se verificó que las actividades de la prestación adicional de obra N° 02 a ejecutarse en el PAM ID8785 (mayor extracción de desmonte contaminado y su acopio en el PAM ID10E) inician el 21.04.2021 y concluyen el 16.06.2021;
- (ii) Las actividades a ejecutarse en el PAM ID8785 inciden en las actividades de cierre de la desmontera PAM ID10 E se encuentran en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, desplazando la ejecución de las siguientes actividades:
 - deshumedecimiento del desmonte saturado, carguío y transporte hacia la desmontera, y la conformación del PAM ID10E, que terminan el 21.05.2021;
 - instalación de geosintéticos, capa granular, tendido de topsoil y sembrío de pastos nativos, que concluyen el 30.06.2021, lo que produce la prórroga del término de obra;
- (iii) En este orden, el cronograma de obra vigente estableció como fecha de término de obra el 17.06.2021, y al concluir las actividades de cierre de la desmontera PAM ID10E el 30.06.2021, se produce un desplazamiento de 13 días calendario en la fecha de término de obra; por tales razones, la Supervisión de Obra recomendó la aprobación parcial de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 sólo por trece (13) días calendario, los que son necesarios para la conclusión de los trabajos en obra;

Que, mediante Memorando N° 254-2021-GO de fecha 12.05.2021 el Gerente de Operaciones, sustentado en el Informe N° 46-2021-AM/DGO-ESQ-EVC del Administrador de Contrato, solicitó que se apruebe parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 sólo por trece (13) días calendario, fundamentándola en el plazo requerido para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02, la que afecta la ruta crítica de la obra;

Que, el Administrador de Contrato mediante su Informe N° 46-2021-AM/DGO-ESQ-EVC de fecha 07.05.2021, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe parcialmente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 sólo por trece (13) días calendario, en virtud que:

- (i) De la revisión de los documentos y evaluación efectuada por el Administrador de Contrato, incluyendo la recomendación de la Supervisión de Obra, se tiene que los mayores trabajos por la extracción del desmonte de mina del PAM ID875 y su acopio en la desmontera PAM ID10E (por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02), tiene incidencia en los trabajos para la conformación y el cierre de la mencionada desmontera, y en sus partidas: deshumedecimiento del desmonte, carguío y transporte, ejecución de las partidas de instalación de geosintéticos, capa granular, topsoil y sembrío de pastos, circunstancia que afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente y produce un desplazamiento de la fecha de término de actividades al 30.06.2021;



- (ii) Considerando que el cronograma actualizado de obra vigente establece como fecha de término de actividades el 17.06.2021, y las actividades de cierre de la desmontera PAM ID10E concluyen el 30.06.2021, se produce un desplazamiento de 13 días calendario en la fecha de término de ejecución de obra; en tal virtud, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato recomienda que se apruebe parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por 13 días calendario, fijándose como nueva fecha de término de obra el 30.06.2021;
- (iii) Finalmente, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 el 27.04.2021 y la Supervisión de Obra presentó su opinión sobre dicha ampliación el 04.05.2021; de acuerdo con lo establecido en el numeral 170.2° del artículo 170° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 vencerá el 18.05.2021;

Que, mediante Informe N° 050-2021-GL de fecha 17.05.2021 el Gerente Legal señaló de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la mayor extracción del desmonte de mina del PAM ID8785 (por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02), tuvo incidencia en las actividades para la conformación y el cierre del PAM ID10E y en sus partidas: deshumedecimiento del desmonte, carguío y transporte, ejecución de las partidas de instalación de geosintéticos, capa granular, topsoil y sembrío de pastos, modificando así la ruta crítica del programa de ejecución de obra y prorrogando la fecha de término de actividades al 30.06.2021, lo que produjo un desplazamiento en 13 días la fecha de término del cronograma vigente de obra (17.06.2021);

En ese contexto, la solicitud de ampliación de plazo observó los requisitos de la causal y afectación de la ruta crítica contenidos en el artículo 169° del Reglamento; además, cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento, verificándose que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 el 27.04.2021 y como consecuencia de ello, la Supervisión de Obra presentó a la Entidad el informe correspondiente el 04.05.2021, teniendo la Entidad un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del mismo para notificar su pronunciamiento, conforme lo dispone el artículo 170° del Reglamento; en tal virtud, el pronunciamiento de la Entidad vencerá el 18.05.2021

El Gerente Legal concluyó su informe recomendando que el Gerente General que se apruebe parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por un período de trece (13) días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes de



la Supervisión de Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente Legal, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista CONSORCIO SAS únicamente por trece (13) días calendario en la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca del Río San Antonio, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno”, por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General